



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023/MDLM

La Molina, 05 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 1343-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 164-2023-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se propone y solicita la aprobación de la Décimo Novena Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 164-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décimo Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a S/ 27,053.00 (Veintisiete mil cincuenta y tres y 00/100 soles), transferidos por el Gobierno Nacional a favor de la municipalidad de La Molina, indicando que considera pertinente que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2023 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorandum N° 1343-2023-MDLM/GM, de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite el informe antes mencionado y todos los actuados, solicitando se efectúe el trámite correspondiente de aprobación por Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye Sistema Administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

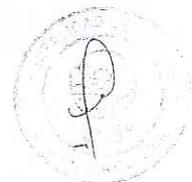
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de setiembre de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante el numeral 1.2. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, dispone que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo", el cual forma parte integrante de dicho Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que el monto de asignación total para la Municipalidad Distrital de La Molina (Ubigeo 150114) asciende a la suma de S/ 27,053.00 (Veintisiete mil cincuenta y tres y 00/100 soles);

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1° de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Además, se señala que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones



que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de su artículo 1º, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9.1 de la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01; Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, los recursos que se transfieren en el marco del citado incentivo, son adicionales al presupuesto institucional de apertura de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, y su uso debe priorizar el financiamiento de inversiones que se encuentren en etapa de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado, los cuales deben registrarse en los formatos correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 164-2023-MDLM-GPPDI de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que con Memorándum N° 1087-2023-MDLM-GAF de fecha 06 de setiembre 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a dicha Gerencia el Informe N° 0377-2023-MDLM-GDU-SOPV emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, adjuntando el Formato N° 08-A (Parte C) actualizado de la inversión del CUI 2548184 y expediente de liquidación, para atención de la habilitación presupuestal del proyecto "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"; el mismo que fue derivado a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, la cual con Memorándum N° 117-2023-MDLM-GPPDI-SPIME comunica a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, que se ha corroborado la actualización del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones de la citada inversión, referente al costo actualizado y el saldo por liquidar del proyecto; por tanto, determina priorizar el financiamiento de la citada inversión con la transferencia de recursos recibida a favor de los gobiernos locales, por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, hasta por el monto de S/ 27,053.00 (Veintisiete mil cincuenta y tres y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios /Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39º y los literales c) y e) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por la Ordenanza N° 320/MDLM, en su versión modificada por la Ordenanza N° 397/MDLM, y modificada por las Ordenanzas N° 398 y N° 411, con Informe N° 164-2023-MDLM-GPPDI de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, proponiendo así la Décima Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 27,053.00 (Veintisiete mil cincuenta y tres y 00/100 soles), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Proyecto, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el precitado artículo 28º, numeral 28.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones

establecidas en el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, mediante el cual autorizan la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Locales, por un monto de **S/ 27,053.00 (Veintisiete mil cincuenta y tres y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
<b>SECCIÓN SEGUNDA:</b>		Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO:</b>		La Molina
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b>		9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>PRODUCTO:</b>		3999999 Sin Producto
<b>PROYECTO:</b>		2548184 CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		1. Recursos Ordinarios
<b>GENÉRICA DE GASTO:</b>		2.6 Adquisición de Activos No Financieros
<b>MONTO:</b>		S/ 27,053.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 27,053.00</b> =====

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000234 en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000234**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA  
 PROVINCIA : 01 LIMA  
 PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 05/10/2023  
 DOCUMENTO : 103 / R.A.063-2023-MDLM

MES : OCTUBRE  
 FECHA DE SOLICITUD : 03/10/2023  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 114-2022-EF  
 JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL AÑO FISCAL 2023  
 ? SEGUNDO TRAMO  
 TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SGD ESP ESPD			
9002	2548184	4000010	20	044	0096	ATENCION MEDICA BASICA	0	27,053
0070	0384941					CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA	0	27,053
	00					RECURSOS ORDINARIOS	0	27,053
		6	2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	27,053
			2.6.2			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	27,053
				2.6.2.3		OTRAS ESTRUCTURAS	0	27,053
					2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0	27,053
					2.6.2.3.99.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	27,053
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>27,053</b>

